DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.025 | Lunes 16 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2582002

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

DELIMITA Y DENOMINA CUENCA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DE CODPA-VÍTOR; CONSTITUYE MESA ESTRATÉGICA DE RECURSOS HÍDRICOS E IDENTIFICA INTEGRANTES; Y DESIGNA DELEGADO DE COORDINACIÓN

(Resolución)

Núm. 3.667 exenta.- Santiago, 28 de noviembre de 2024.

Vistos:

1. El decreto con fuerza de ley Nº 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Código de Aguas, modificado por la ley 21.435, de 6 de abril de 2022; en especial los artículoss 293 bis y 299, y 300 literal g);
2. El artículo 13 de la Ley Nº 21.455, Ley Marco de Cambio Climático;
3. La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley Nº 21.074, Ministerio del Interior y Seguridad Pública que establece fortalecimiento de la Regionalización del País;
5. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, modificada en lo pertinente por la Ley Nº 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;
6. El decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas Nº 58, de 3 de abril de 2023, que aprueba el Reglamento que establece procedimiento para la elaboración, revisión y actualización, así como el monitoreo y reporte de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en cuencas;
7. La resolución DGA (exenta) Nº 333, de 20 de febrero de 2024, que establece el procedimiento para la formalización de la convocatoria de las mesas estratégicas de recursos hídricos;
8. La resolución DGA (exenta) Nº 1.190, de 10 de mayo de 2024, que establece el orden de elaboración de cada Plan Estratégico de Recursos Hídricos en cuencas, conforme al artículo 6º del decreto MOP Nº 58, de 3 de abril de 2023;
9. El SDT Nº 487, de octubre de 2024 que delimita la cuenca de planificación de Quebrada de Vítor;
10. El Oficio Ord. DGA Región de Arica y Parinacota Nº 107, de 15 de marzo de 2024, que convoca a la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la cuenca de Codpa-Vítor;
11. La resolución Nº 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
12. Las atribuciones que me confiere el artículo 300, letra c), y 301 del Código de Aguas; en relación con el decreto Nº 131, del 1 de agosto de 2022, del Ministerio de Obras Públicas y la resolución DGA (exenta) Nº 2.150, de 6 de septiembre de 2022; y,

Considerando:

1. Que, la Ley Nº 21.435, de 6 de abril de 2022, que reforma el Código de Aguas, incorpora el artículo 293 bis, mediante el cual se establece que, cada cuenca del país deberá contar con un Plan Estratégico de Recursos Hídricos (en adelante, “PERHC”) tendiente a propiciar la seguridad hídrica en el contexto de las restricciones asociadas a cambio climático, el cual será público y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

deberá ser actualizado cada diez años o menos. Asimismo, establece expresamente que un Reglamento dictado por el Ministerio de Obras Públicas establecerá el procedimiento y requisitos específicos para confeccionar los PERHC.

2. Que, la Ley Nº 21.455, de 13 de junio de 2022, Marco de Cambio Climático, en su artículo 13, establece que el Ministerio de Obras Públicas estará encargado de la elaboración de los PERHC, en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente; de Agricultura; de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; de Relaciones Exteriores cuando comprenda cuencas transfronterizas, y de los Comités Regionales de Cambio Climático (Corecc) respectivos.

3. Que, con fecha 4 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas Nº 58/2023, que dicta el Reglamento mediante el cual se establece el procedimiento para la elaboración, revisión y actualización, así como el monitoreo y reporte de los PERHC.

4. Que, de acuerdo con el artículo 3º del citado Reglamento, cuenca es aquel territorio delimitado por una línea divisoria de aguas, donde se interrelacionan dimensiones físico-ambientales, sociales, económicas, culturales, entre otras y que considera las interdependencias entre los elementos que la componen. La cuenca es la unidad básica de gestión de las aguas y se considera indivisible. La Dirección General de Aguas determinará mediante resolución fundada la denominación y límites de cada cuenca.

5. Que, el artículo 6º del citado Reglamento indica que la Dirección General de Aguas estará encargada, especialmente, de delimitar mediante resolución fundada cada cuenca, pudiendo agrupar dos o más para efectos del desarrollo de un PERHC.

6. Que, según el artículo 8º del citado Reglamento, la Dirección General de Aguas conformará la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca (en adelante, “MERH”), considerando la existencia previa de instancias de coordinación público-privada formales o informales de cada cuenca.

7. Que, la MERH será presidida y conducida por la Dirección General de Aguas y sesionará, previa invitación efectuada por este Servicio.

8. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5º del DS Nº 58/2023, a los Ministerios del Medio Ambiente; de Agricultura; de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de los Comités Regionales para el Cambio Climático (en adelante, "Corecc") respectivos y del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando comprenda cuencas transfronterizas, les corresponderá apoyar técnicamente, facilitar y colaborar con el proceso de participación ciudadana y suscribir el decreto supremo que apruebe el PERHC, entre otras.

9. Que, mediante la resolución DGA (exenta) Nº 1.190, de 10 de mayo de 2024 se establece un procedimiento de definición de alcance territorial progresivo para cada cuenca, lo cual podría determinar la necesidad de complementar el acto administrativo que acredite su constitución de cada MERH.

10. Que, a través de la minuta técnica “Definición de límites de la cuenca de planificación hídrica Cuenca Quebrada de Vítor”, del SDT Nº 487, de octubre de 2024, se analizaron las relaciones de dependencia y/o interdependencia entre la cuenca principal Codpa-Vítor y las cuencas adyacentes, o contiguas a estas, considerando dimensiones físicas, socioeconómicas y culturales, de infraestructura hídrica y de gestión hídrica, para definir la agrupación de dos o más cuencas hidrográficas con el fin de determinar los límites de la cuenca de planificación para el desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos en Cuencas.

11. Que, según lo dispuesto en el artículo 8º del DS Nº 58/2023, la Dirección General de Aguas identificó a los actores existentes en la cuenca y los convocó a integrar la MERH por cada PERHC.

12. Que, estos actores son representantes, cuando correspondía, de:

a) El Consejo Regional.

b) Las municipalidades de las comunas que se encuentren dentro del área considerada en el PERHC.

c) El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred).

d) La junta de vigilancia respectiva o en su defecto se considerarán otras organizaciones de usuarios de aguas.

e) Las empresas o asociaciones productivas o asociaciones gremiales con usos intensivos de aguas dentro de la cuenca y que no sean parte de una junta de vigilancia u otra organización de usuarios de la cuenca.

f) Las empresas de servicios sanitarios.

g) Los servicios sanitarios rurales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

h) Los centros de investigación o universidades con estudios o iniciativas de investigación en la cuenca.

i) Los pequeños productores agrícolas y campesinos conforme lo dispuesto en la ley Nº 18.910, y que no sean parte de asociaciones productivas o asociaciones gremiales con usos intensivos de aguas dentro de la cuenca ni de una organización de usuarios de agua la cuenca.

j) Organizaciones con personalidad jurídica sin fines de lucro, con presencia en la cuenca, que tengan por objeto la protección del medio ambiente o la promoción del derecho humano al agua o al saneamiento.

13. Que, se podrá contemplar en este grupo a un representante de organizaciones con personalidad jurídica que participe en coordinaciones y agrupaciones que cumplan con los demás requisitos señalados precedentemente.

14. Que, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Dirección General de Aguas puede haber considerado invitar a participar a la MERH a otros órganos de la administración del Estado, y/o actores privados cuya intervención y participación resulte relevantes para la planificación y gestión hídrica de la cuenca de planificación que se trate.

15. Que, mediante el artículo Nº 3 de la resolución DGA (exenta) Nº333, de 20 de febrero de 2024, se inicia con fecha 8 de marzo de 2024, un período para escuchar a los actores identificados que no hayan participado en instancias previas de participación formales e informales.

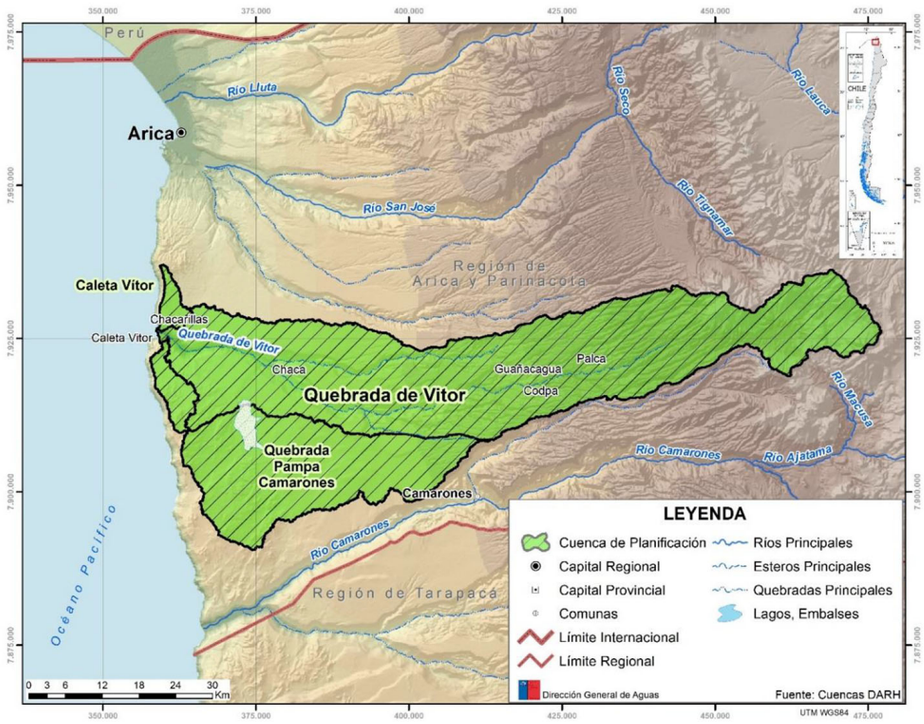
16. Que, mediante el oficio Ord DGA Región de Arica y Parinacota Nº 107, de 15 de marzo de 2024, la Dirección General de Aguas convocó a la primera sesión de la MERH de la cuenca Codpa-Vítor.

17. Que, se debe formalizar la constitución de la MERH para cada cuenca, en relación con los requisitos establecidos por la resolución DGA (exenta) Nº 333, de 20 de febrero de 2024, orientada a las funciones establecidas en el artículo 7º del DS MOP Nº 58, de 3 de abril de 2023, y sus eventuales rectificaciones y complemento, de acuerdo con la dinámica del proceso de cada instancia de coordinación público-privadas para cada cuenca.

Resuelvo:

1. Delimítese cuenca de planificación para el desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos a la siguiente subcuenca hidrográfica:

CUENCA	NOMBRE	CÓDIGO DGA
Subcuenca	Quebrada de Vitor	150500



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Denomínese esta cuenca de planificación como Cuenca de Codpa-Vítor.

3. Constitúyase la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca Codpa-Vítor, a partir de la instalación de la misma instancia concertada mediante convocatoria efectuada a través del Oficio Ord. Región de Arica y Parinacota DGA Nº 107, de 15 de marzo de 2024; realizada con fecha 26 de marzo de 2024, en dependencias del Ministerio de Obras Públicas (salón Alicia Meza Manubens) de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

4. Identifíquese los convocados y su asistencia a la primera sesión de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos, de la Cuenca Codpa-Vítor:

Nº	Institución/Persona Jurídica	Asistencia
1	Dirección de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas	Sí
2	Dirección de Planeamiento, Ministerio de Obras Públicas	Sí
3	Seremi Arica y Parinacota Ministerio de Medio Ambiente	No
4	Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Ministerio de Agricultura	Sí
5	Comisión Nacional de Riego (CNR), Ministerio de Agricultura	Sí
6	Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	No
7	Comité Regional para el Cambio Climático (CORECC)	No
8	Consejo Regional	No
9	Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED)	Sí
10	Ilustre Municipalidad de Arica	Sí
11	Ilustre Municipalidad de Camarones	No
12	Ilustre Municipalidad de Putre	No
13	Junta de Vigilancia del Río Vitor, Codpa y sus Afluentes	Sí
14	Cámara de Comercio y Turismo de Arica	No
15	SSR Guañacagua	Sí
16	SSR Chaca	Sí
17	SSR Cobija	No
18	Universidad de Tarapacá	No
19	Representante de la Agricultura Familiar Campesina, Sector Medio-Alto de Codpa	No
20	Representante de la Agricultura Familiar Campesina, Sector parte baja de Codpa	Sí
21	Representante de la Agricultura Familiar Campesina, Sector Chaca	No
22	Representante de la Agricultura Familiar Campesina, Sector Caleta Vitor	No
23	ONG Picaflor de Arica	No
24	Red de Observadores de Aves y Vida Silvestre (ROC)	No
25	Comunidad Indígena Espíritu Santo Ofragía - Cerro blanco	Sí
26	Comunidad Indígena del Pueblo de Codpa	Sí
27	Comunidad Indígena de Umirpa	Sí

5. Desígnese como delegado titular al Director(a) Regional de Aguas de la región de Arica y Parinacota, quien tendrá como función liderar el equipo regional para coordinar el correcto ejercicio de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos, de la Cuenca Codpa-Vítor, y a su subrogancia como delegado suplente, en virtud del cumplimiento de la resolución DGA (exenta) Nº 333, de 20 de febrero de 2024.

6. Déjase constancia, que en virtud del artículo Nº 3, letra d) del decreto 58/2023, la Dirección General de Aguas puede modificar la cuenca de planificación, debido a fundamentos técnicos que determinen la necesidad de agrupar otras cuencas hidrográficas a la cuenca de planificación para el cumplimiento de los objetivos del PERHC.

7. Déjase constancia que la Dirección General de Aguas, en virtud de artículo 8 del decreto MOP Nº58, puede identificar actores no convocados previamente producto de consideraciones técnicamente fundadas.

8. Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial.

9. Comuníquese la presente resolución exenta a los integrantes de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos; a la Sra. Ministra de Obras Públicas; al Sr. Subsecretario de Obras Públicas; al Sr. Superintendente de Servicios Sanitarios; al Sr. Director Nacional de Obras Hidráulicas; a la Dirección de la DGA; a la Jefatura de la División de Estudios y Planificación de la DGA; a la Jefatura de la División Legal de la DGA; a la Jefatura del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la DGA; a las Secretarías Regionales Ministeriales; a la Sra. Ministra del Medio

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Ambiente; al Sr. Ministro de Agricultura; a la Sra. Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores; al Sr. Director de Difrol; al Presidente del Comité Regional de Cambio Climático (Corecc); al Sr./Sra. Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota; a los funcionarios designados en calidad de Delegado Titular y Subrogante; a las Direcciones Regionales de la Dirección General de Aguas; y a las demás unidades de la Dirección General de Aguas que corresponda.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Rodrigo Alejandro Sanhueza Bravo, Director General de Aguas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl